

PC.
PRIMERA

**PROTOCOLIZACION DEL PODER
ESPECIAL OTORGADO POR LA
COMPAÑÍA SECURITAS
SEGURIDAD HOLDING,
DEBIDAMENTE APOSTILLADO.**

24 DE NOVIEMBRE DEL 2014

INDETERMINADA

QUITO, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014

2014-17-01-32-P

**RAZÓN:
FACTURA No.:002-001-
LA NOTARIA:**

**PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER ESPECIAL
OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SECURITAS SEGURIDAD
HOLDING, DEBIDAMENTE APOSTILLADO**

FECHA:

OTORGADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014

OTORGADO POR:

KLEVER CHILA

PETICIONARIO

OBJETO:

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

PC.

Bustamante & Bustamante

ESTUDIO JURIDICO

SEÑORA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.-

Klever Chila Manzaba, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente solicitud:

Se protocolice la el Poder Especial otorgado por la Compañía SECURITAS SEGURIDAD HOLDING debidamente apostillado.

De la protocolización solicitada requerimos nos proporcione 2 copias.



Klever Chila Manzaba

Matricula CNJ 17-2012-430

56
22613

ESTE PODER ESPECIAL es otorgado el 30 de mayo de 2012

POR: **SECURITAS SEGURIDAD HOLDING, S.L.**, una compañía debidamente organizada bajo las leyes de España, (la "Compañía"), con domicilio principal en la calle C/ Entrepeñas 27, 28051 de la ciudad de Madrid, España.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que **SECURITAS SEGURIDAD HOLDING, S.L.**, es socia de la compañía ecuatoriana denominada Alfa Seguridad Segurialfa Cia. Ltda.:

PODER ESPECIAL:

En ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos de SECURITAS SEGURIDAD HOLDING, S.L., y a fin de dar cumplimiento a los requerimientos corporativos que han sido referidos en la cláusula Antecedentes de este instrumento, la **COMPAÑÍA** mediante este documento designa a:

José Rafael Bustamante Crespo

Número de Cédula de Identidad: N°. 1708067267

Nacionalidad: Ecuatoriana

Como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de SECURITAS SEGURIDAD HOLDING, S.L., en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes a su calidad y suscriba los documentos señalados en este Poder Especial, limitadas a:

1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.
2. Comparecer a la Junta General de Socios.

El Mandatario podrá negarse a cumplir las instrucciones de la Mandante o renunciar al presente mandato en cualquier momento notificando de tal renuncia a la mandante. El MANDATARIO no será responsable de los actos de SECURITAS SEGURIDAD HOLDING, S.L., ni tendrá ninguna responsabilidad por actos cometidos sin su participación directa o control.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder Especial en cualquier momento a su sola discreción. De la misma forma el Apoderado podrá

renunciar a este Poder Especial en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder Especial a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.



Luis Miguel Posadas Herrero

Representante Legal

SECURITAS SEGURIDAD HOLDING, S.L.

Pasaporte N°. AAD030080



TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA.

Yo **ALFREDO BARRAU MORENO**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, -----

DOY FE: Que considero legítima por haber sido puesta a mi presencia, la firma de **DON LUIS MIGUEL POSADAS HERRERO**, a quien he identificado por su Documento de Identidad, hallándose con capacidad y en representación como Administrador Solidario de la Entidad "**SECURITAS SEGURIDAD HOLDING, S.L.**", (C.I.F. número B83446831), con facultades suficientes a mi juicio.-----

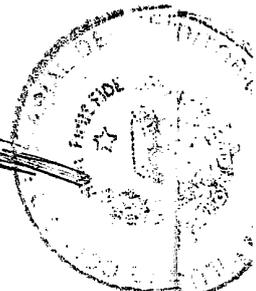
El otorgante manifiesta conocer y consentir el contenido del documento anterior.-----

Todo ello resulta del acta redactada conforme al Artículo 207, número 2, del vigente Reglamento Notarial, autorizada por mí, el día de hoy, con el número 1250 de mi protocolo.

Madrid, seis de junio de dos mil doce.



[Handwritten signature]





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D./D^a D. Alfredo Barrau Moreno
de fecha 06/06/2012



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

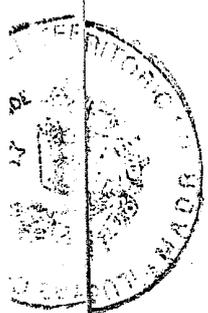
- 1. País: España
El presente documento público
- 2. Ha sido firmado por
D. Alfredo Barrau Moreno
- 3. Actuando en calidad de NOTARIO
- 4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

- 5. En Madrid 6. El 6 de Junio de 2012
- 7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
- 8. Con el numero 49735
- 9. Sello/timbre 10. Firma:

Alfonso Madrideoj Fernández

Don Alfonso Madrideoj Fernández
Membro de la Junta Directiva en Funciones de Decano



RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL PRIMO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DE 1975 Y CERTIFICO QUE EL PRESUNTO ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES).

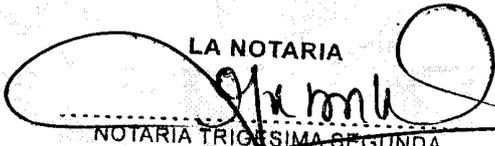
QUITO, 29/11/2014

LA NOTARIA

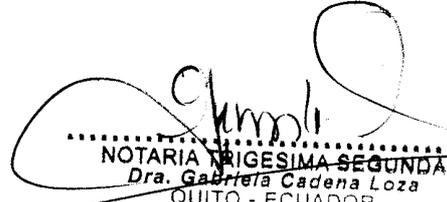
Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

RT2747238

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION ESCRITA DEL ABOGADO KLEVER CHILA MANZABA, CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DOCE GUION CUATROCIENTOS TREINTA DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SECURITAS SEGURIDAD HOLDING, DEBIDAMENTE APOSTILLADO; TODO LO CUAL CONSTA EN CINCO FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **PRIMERA** copia certificada de la **PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SECURITAS SEGURIDAD HOLDING, DEBIDAMENTE APOSTILLADO.**-
Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro (24) de Noviembre año dos mil catorce.-


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR
La Notaria

